

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se aporta por parte del apoderado de la parte demandada las fechas en las cuales el señor TITO JAMES VASQUEZ DUQUE viajaría al exterior y regresaría al país. Sírvase proveer.

Cali, primero de octubre de 2021

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1663

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001311001320180009600
DEMANDANTE: GLADYS TATIANA GUSTIN CERON
DEMANDADO: TITO JAMES VASQUEZ DUQUE

En virtud del informe Secretarial, se observa que el Dr. LUIS CARLOS LOZANO ESPITIA, apoderado del señor VASQUEZ DUQUE, solicita se autorice a su poderdante para salir del país con destino a España, ya que según la historia clínica aportada este tiene problemas de salud relacionados con su columna y por ser ciudadano español le realizan el tratamiento médico en dicho país, y para ello informa que el viaje del señor TITO JAMES VASQUEZ DUQUE sería entre el 20 de noviembre del año en curso hasta el 18 de mayo de 2022.

Así mismo, se encuentra que dentro del proceso se ordenó medida cautelar la cual se encuentra vigente y que recae sobre la pensión devengada por el demandado, y cuyo descuento por concepto de cuota alimentaria es consignada mensualmente por la pagaduría del Ministerio de Defensa en la cuenta de este despacho y reclamado por la señora Gustin Cerón.

Teniendo en cuenta que con la medida cautelar está garantizada la cuota alimentaria del menor hijo del demandado, encuentra el despacho que es viable la solicitud de levantar provisionalmente la medida cautelar, y en consecuencia el despacho autorizara la salida del país al demandado por esta oportunidad con el fin específico aludido por este, entre el 20 de noviembre del año en curso hasta el 18 de mayo de 2022, y como quiera que la medida de restricción se encuentra vigente se comunicara a la Oficina de Migración Colombia lo pertinente.

Así mismo, el demandado una vez regrese al país deberá informar de su retorno al Juzgado.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. LEVANTAR PROVISIONALMENTE la medida cautelar que impide la salida del país del señor TITO JAMES VASQUEZ DUQUEZ, y en consecuencia se autoriza su salida por esta oportunidad, y con el fin específico aludido por este con destino a España entre el 20 de noviembre del año en curso hasta el 18 de mayo de 2022.

2. INDICAR al solicitante que una vez regrese al país deberá informar de su retorno al Juzgado.

3. COMUNÍQUESE lo anterior a la Oficina de Migración Colombia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.